ACUERDO No. 10 DE 2022

(04 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2023, 2024 Y 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,

en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 286, 313 numeral 5, 345, 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 , el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 11 de la Ley 1450 de 2011, el Acuerdo número 23 de 2018, Acuerdo 05 de 2020, Acuerdo 21 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que los principios y disposiciones establecidas en el título de presupuesto de la Constitución Nacional, artículo 353, se aplicarán en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Comfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público"

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica *"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"...*

"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal"

Que mediante Acuerdo Municipal No 05 de junio 8 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024.

Que dentro del Plan de Desarrollo **"ZIPAQUIRA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024"** LINEA: Zipaquirá desarrollo para la gente, programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Zipaquirá, tierra de artistas existen actividades por ejecutar como son: **AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL y CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL TIERRA DE ARTISTAS ZIPAQUIRA.**

Que el Consejo de Gobierno, según acta No. 1 del día 10 de febrero de dos mil veintidós (2022), constato que los proyectos de inversión denominados : "Ampliación y Reforzamiento estructural del Teatro Roberto Mac Douall de Zipaquirá" y " "Construcción Centro Cultural y de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá", están incorporados en la parte General Estratégica del Acuerdo Municipal 05 de 2020, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo "ZIPAQUIRA, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024" y que dichos proyectos son fundamentales para el desarrollo cultural y social de nuestra ciudad, además dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2024, tienen recursos para su financiación mediante recursos del crédito, recursos propios y recursos de cofinanciación del orden nacional y departamental, que igualmente el municipio tiene capacidad de endeudamiento y la asunción de compromisos de las vigencias 2023, 2024 y 2025, no exceden dicha capacidad de endeudamiento y son compatibles con las metas financieras establecidas en el Plan Financiero y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2032. Igualmente, los dos proyectos de inversión están registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuentan con los estudios técnicos correspondientes, además de corresponder a proyectos de infraestructura cultural, por tal razón, fueron **declarados de importancia Estratégica para Zipaquirá** y pueden ser financiados con recursos de vigencias futuras excepcionales.

Que el municipio de Zipaquirá requiere garantizar la contratación de las mencionadas actividades contempladas en el plan de desarrollo municipal cuya ejecución es indispensable, para lo cual y cumpliendo con lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el municipio cumple con los requisitos exigidos para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, con el objetivo de financiar y ejecutar las actividades requeridas para los proyectos contemplados a continuación:

De acuerdo con la financiación del proyecto el municipio aporta el 20% y el departamento nacional de planeación aporta un 80% del total de los recursos.

CONCEPTO	RECURSOS DNP	RECURSOS MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO
CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL TIERRA DE ARTISTAS ZIPAQUIRA	46,000,000,000.00	13,525,738,433.00	59,525,738,433.00
AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ,	39,731,736,576.00	7,446,796,545.00	47,178,533,121.00
TOTAL APORTES	**85,731,736,576.00**	**20,972,534,978.00**	**106,704,271,554.00**
% FINANCIACION	**80%**	**20%**	

La suma de los dos proyectos asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($106,704,271,554.00)**, de los cuales en la vigencia fiscal **2022,** se cuenta con recursos por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.000.000.000.00) M/CTE.**

Por lo anterior y de acuerdo al plazo requerido para la ejecución se requiere vigencias futuras excepcionales por **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.704.271.554) M/CTE**, de los cuales para la vigencia 2023 la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.146.000.000.00) M/CTE,** y para la vigencia 2024 la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.411.534.978.00) M/CTE,** y para la vigencia 2025 la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS ($18.146.736.576.00)**, conforme al siguiente detalle:

LINEA PDM	OBJETO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL	VALOR APROPIADO 2022	VALOR VIGENCIA FUTURA 2023	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025	FUENTE DE FINANCIACIÓN
LINEA ESTRATEGICA NO 1: ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE	CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL TIERRA DE ARTISTAS ZIPAQUIRA	IMCRDZ	20 MESES	59,525,738,433	-	8,200,000,000	27,600,000,000	10,200,000,000	RECURSOS NACION - DNP
					2,000,000,000	5,525,738,433	6,000,000,000	-	RECURSOS PROPIOS
	AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ,	IMCRDZ	18 MESES	47,178,533,121	-	6,946,000,000	24,839,000,000	7,946,736,576	RECURSOS NACION - DNP
					-	2,474,261,567	4,972,534,978		RECURSOS PROPIOS
TOTAL				**106,704,271,554.00**	**2,000,000,000.00**	**23,146,000,000**	**63,411,534,978**	**18,146,736,576**	**106,704,271,554**
RECURSOS FINANCIADOS POR LA NACION -. DNP					**-**	**15,146,000,000**	**52,439,000,000**	**18,146,736,576**	**85,731,736,576**
RECURSOS FINANCIADOS POR EL MUNICIPIO					**2,000,000,000.00**	**8,000,000,000**	**10,972,534,978**	**-**	**20,972,534,978**

Que de conformidad con lo expuesto, en la tabla anterior cada uno de los programas y proyectos descritos se encuentran debidamente registrados en el banco de proyectos municipal.

Que los compromisos relacionados de las vigencias futuras a solicitar, junto con sus costos de mantenimiento y administración, están acordes y no exceden la capacidad de endeudamiento de los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad fiscal, conforme a las disposiciones normativas vigentes; y se encuentra dentro de los parámetros enmarcados en las metas plurianuales de la entidad.

Que de conformidad con la Norma Orgánica del presupuesto Municipal, Acuerdo 23 de 2018, para comprometer gastos se requiere disponibilidad presupuestal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, emitió concepto favorable para la asunción de compromisos con cargo vigencias futuras para el año 2023, 2024 y 2025 por valor de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.704.271.554) M/CTE,** según actas Comfis Nos 004 del 22 de julio de 2022 y 005 del 28 de julio de 2022.

Por lo antes expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al alcalde municipal de Zipaquirá para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a garantizar la financiación de los diferentes proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal "**ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024",** para la vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025, hasta por un monto de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.704.271.554) M/CTE,** así:

LINEA PDM	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	VALOR APROPIADO 2022	VALOR VIGENCIA FUTURA 2023	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025
LINEA ESTRATEGICA NO 1: ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE	CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL TIERRA DE ARTISTAS ZIPAQUIRA	59,525,738,433	-	8,200,000,000	27,600,000,000	10,200,000,000
			2,000,000,000	5,525,738,433	6,000,000,000	-
	AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL TEATRO ROBERTO MAC DOUALL DE ZIPAQUIRÁ,	47,178,533,121	-	6,946,000,000	24,839,000,000	7,946,736,576
			-	2,474,261,567	4,972,534,978	
TOTAL		**106,704,271,554**	**2,000,000,000**	**23,146,000,000**	**63,411,534,978**	**18,146,736,576**
	VALOR VIGENCIA FUTURA 2023 2024 2025			**104,704,271,554**		

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración municipal en el proyecto de presupuesto de las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025, incluirá las apropiaciones de gastos establecidas el artículo primero del presente acuerdo, a fin de garantizar su financiamiento y pago.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO OBANDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

INELDA OLARTE FONTECHA
Secretaria General Concejo (E)

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL (E)
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICAN:

Que este acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la Comisión Tercera del Concejo Municipal, el día veintinueve (29) de julio de 2022; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En constancia firman:

LUIS ALFONSO OBANDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

INELDA OLARTE FONTECHA
Secretaria General Concejo (E)

pendencia	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Inelda Olarte Fontecha, Secretaria General (E) Inelda Olarte Fontecha, Secretaria Ejecutiva	Presidente Concejo 2022	C: /Mis Documentos /Acuerdos 2022

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL (E)
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Ordinaria del día veinticinco (25) de julio de 2022 fue aprobada por parte de la plenaria de la corporación, la Proposición No. 03 de 2022, cuyo texto es el siguiente:

"**PROPOSICIÓN N° 03 2022** (JULIO 25). CON BASE EN EL PARÁGRAFO 1° DEL ART. 23 DE LA LEY 136 DE 1994 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 90 DEL ACUERDO 12 DE 2021, REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL, PRORRÓGUENSE POR DIEZ (10) DÍAS MÁS LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2022.

En constancia firman:

LUIS ALFONSO OBANDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

INELDA OLARTE FONTECHA
Secretaria General Concejo (E)

Zipaquirá, Jueves cuatro (04) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL

Recibido el oficio No. **SG-220-2022** del 04 de Julio de 2022, procedente del Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante el cual se remite el Acuerdo No. 10 de 2022, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÀ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2023,2024 Y 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES".**

Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

Sírvase proveer;

MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGON
Secretaria Privada - Despacho Alcalde

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Despacho del Alcalde	Ana Milena Lozano Torres Aux. Administrativo	Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada	Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada	C:\Users\milena lozano\Desktop\ACUERDOS 2022\MODELOS DE ACUERDO 2022.docx

Zipaquirá, Jueves cuatro (04) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No. 10 de dos mil veintidós (2022), **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÀ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2023,2024 Y 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOCIONES".** De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la emisora "CATEDRAL FM ESTEREO 107.4" y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal de Zipaquirá

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Despacho del Alcalde	Ana Milena Lozano Torres Aux. Administrativo	Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada	Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada	C:\Users\milena.lozano\Desktop\ACUERDOS 2022\MODELOS DE ACUERDO 2022.docx

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA CATEDRAL STEREO 107.4 FM.-ZIPAQUIRÁ.
NIT. 832.003.567-6

CERTIFICA QUE:

A través de esta Emisora se le dio Publicación al ACUERDO No. 10 de 2022. **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2023, 2024 Y 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

FECHA DE PUBLICACIÓN:	**AGOSTO 05 DE 2022.**
HORA DE LA PUBLICACION:	**4:00 PM.**
NÚMERO DE LECTURAS EMITIDAS:	**1.**
NÚMERO DE HOJAS:	**6.**

La presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,

Catedral F.M. Estereo 107.4 Zipaquira

MIGUEL ANTONIO DIAZ TAMAYO
Representante Legal Emisora Comunitaria Catedral Stereo
Calle 6 Nº 7-11 - Teléfono: 8510110

PERSONERÍA
DE ZIPAQUIRÁ
¡Seguimos construyendo paz!

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que de conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 10 de 2022, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2023, 2024 Y 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Se observa que éste fue leído y transmitido el 05 de agosto de 2022, a las 4:00 p.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 la ley 617 de 2000 y en atención al artículo 172 parágrafo 2 de la ley 136 de 1994, el diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

MILLER MAURICIO CASTRO DÙQUE.
Personero Municipal